



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Recursos Humanos

DECRETO

D. DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, en su condición de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las competencias en materia de Personal atribuidas por el del Decreto del Sr. Alcalde nº 2543/2019, de fecha 31 de julio de 2019, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, y

Visto el Informe emitido por el Jefe de Recursos Humanos, con fecha 17 de agosto de 2020, que es del siguiente tenor:

ASUNTO: PROPUESTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO, EN RELACIÓN CON LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN.

Primero: Con fecha 7 de agosto de 2020 se dictó Decreto aprobatorio de las Bases y de la convocatoria, en el marco del Plan de Empleo Municipal, para la formación de una Bolsa de Trabajo para tres categorías profesionales mediante contratación laboral temporal de personal de refuerzo y apoyo para la prestación de servicios públicos municipales de este Excmo. Ayuntamiento.

El artículo 5 de las citadas Bases establece que las solicitudes se presentaran por vía telemática, a través de la página web municipal www.sanlucardebarrameda.es

No obstante, el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Esta obligación podrá establecerse para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, lo que no sucede en el presente caso.

Es, por tanto, perfectamente posible que las personas físicas que deseen presentar una solicitud de participación en el proceso selectivo convocado puedan hacerlo tanto de forma electrónica como a través de los Registros

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SALAZAR GONZALEZ DAVID	17-08-2020 16:09:00
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-08-2020 21:51:28





Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Recursos Humanos

presenciales habilitados al efecto, siempre que se solicite la oportuna cita previa. Estos Registros habilitados son los siguientes:

- Sala del Agua (Eracis), sita en la C/ Palmilla nº 7.
- Centro de Servicios Sociales del Barrio Alto, sito en la Avenida del Doctor Fleming s/n.
- Delegación especial de Bonanza - La Algaida, sita en la C/ Cabo Machichaco s/n.

La posibilidad de efectuar la presentación de la solicitud de forma presencial no alcanza a quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, respecto de los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha actividad profesional, que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Segundo: Por otra parte, el elevadísimo número de solicitudes presentadas en los cuatro primeros días del plazo otorgado al efecto hace necesaria la adopción de medidas, además de la comentada respecto a la presentación presencial por parte de las personas físicas, fundamentalmente en lo que se refiere a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Como decíamos, en estos cuatro primeros días del plazo se han presentado más de 1.200 solicitudes de participación, se han agotado las citas previas que durante todo el plazo previsto puede otorgar el Registro General del Ayuntamiento, al haberse formulado más de 1.400 solicitudes de cita previa, debiendo asimismo reseñarse que el pasado viernes el Ayuntamiento no estuvo operativo por causa de festividad. Esta situación dificulta que, a finales de la presente semana, puedan haberse presentado todas las solicitudes por todas aquellas personas que estén interesadas en hacerlo, siendo necesario facilitar la participación de todos los ciudadanos que así lo deseen.

Es por ello que consideramos procedente la aplicación de la norma contenida en el artículo 32 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a la cual la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo ser objeto de publicación en el presente caso.

Añade dicho precepto que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate ya que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SALAZAR GONZALEZ DAVID	17-08-2020 16:09:00
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-08-2020 21:51:28



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Recursos Humanos

Por último, es importante señalar que los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

1.- Aclarar el contenido de la Base 5 de las Bases del Plan Municipal de Empleo para la formación de una Bolsa de Trabajo de tres (3) categorías profesionales, Auxiliares Administrativos, Peones de Servicios Generales y Conserjes, en el sentido de que las personas físicas podrán presentar su solicitud, tanto de por vía telemática a través de la página web municipal www.sanlucardebarrameda.es, de acuerdo con el artículo 5 de las Bases, como de forma presencial, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los Registros auxiliares que se indican a continuación, previa cita otorgada al efecto:

- Sala del Agua (Eracis), sita en la C/ Palmilla nº 7.
- Centro de Servicios Sociales del Barrio Alto, sito en la Avenida del Doctor Fleming s/n.
- Delegación especial de Bonanza - La Algaida, sita en la C/ Cabo Machichaco s/n.

2.- Ampliar en 4 días hábiles el plazo de admisión general de solicitudes, que se extenderá hasta el viernes 28 de agosto, incluido.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: David Salazar González

Transcríbase

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SALAZAR GONZALEZ DAVID	17-08-2020 16:09:00
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-08-2020 21:51:28